



**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ E.S.P.**

Entre los suscritos, **MARCELA CASTRO MACÍAS**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.788.721 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART** en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 002 de 2016 y posesionada mediante Acta No. 001 del 6 de septiembre de 2016, y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 0065 del 20 de febrero de 2017, que en adelante se denominará **ART**, por una parte y por otra, **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.833 en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ E.S.P.** identificada con NIT 900.296.491-8, inscrita en la Cámara de Comercio con número S0034673 de fecha 26 de junio de 2009 bajo el número 00157378 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, en adelante **LA ASOCIACIÓN RECICLADORA**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de corresponsabilidad, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

- Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
- Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Decreto 596 del 11 de abril de 2016, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"*, regula en su Capítulo 5 Sección 1 *"Disposiciones Generales"* y Sección 2 - *"Aprovechamiento en el servicio de aseo. Subsección 1 Esquema Operativo de la Actividad de Aprovechamiento. Artículo 2.3.2.5.2.1.1 Presentación de residuos para aprovechamiento"*.
- Que mediante Circular Externa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio da lineamientos para la presentación de residuos aprovechables indicando que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 se debe hacer el



aprovechamiento de los residuos lo que incluye el transporte selectivo, actividad que debe ser prestada por las personas que organicen para tal efecto.

- Que el artículo 2.3.2.5.5.3 del Decreto 596 de 2016, dispone:

“Artículo 2.3.2.5.5.3. presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del Orden Nacional. Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento”.

- El Decreto 2981 de 2013 establece la gestión integral de residuos sólidos a través de los Planes para la Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGRIS; de manera especial el capítulo VIII *“regamenta(...) que los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos”*.
- El artículo 91 del decreto idem señala que *“(...) en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar, implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGRIS).”*
- El artículo 96 del decreto idem, señala como obligaciones de los municipios y distritos *“(...) 9. Formalizar la población recicladora de oficio, para que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria de aprovechamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este decreto y en la regulación vigente. 10. Adoptar y fortalecer las acciones afirmativas en favor de la población recicladora.”*
- Que PROCOMERCIO S.A. / Centro Comercial San Martín / Ciudadela Comercial Y Empresarial San Martín, en la cual se encuentra ubicada la sede principal de la Agencia de Renovación del Territorio, autorizó mediante convenio a la Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá, desde hace tres años, para el retiro de residuos sólidos reciclables (cartón, plegadiza, plástico, pet, vidrio, periódico, chatarra y archivo) que se generen en la copropiedad, a título de donación.



**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- Que asimismo en virtud de la Resolución 068 de 17 de febrero de 2014 expedida por la UAESP, la **ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA ESP** actualmente se encuentra reconocida como una organización recicladora habilitada e incluida en el Registro Único de Organizaciones Recicladoras (RUOR).
- Que la **ART**, atendiendo las obligaciones impuestas debe implementar las distintas acciones, procesos y demás actividades para dicho cumplimiento.

Con fundamento en lo anterior, las partes suscriben el presente **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** Suscribir acuerdo de corresponsabilidad para la recolección de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados en la **ART** en su sede principal ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C., en la Cra. 7 No. 32-24 Centro Empresarial San Martín Torre Sur pisos 36-37-38-39 y 40.

**SEGUNDA. VALOR:** El presente acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación alguna para ninguna de las partes.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Estarán a cargo de las partes las siguientes obligaciones:

**I. LA ART:**

1. Entregar en forma exclusiva a **LA ASOCIACIÓN RECICLADORA** la totalidad de los residuos sólidos de carácter no peligrosos generados por la **ART** ubicada en la Cra. 7 No. 32-24 Centro Empresarial San Martín Torre Sur Pisos 36-37-38-39 y 40.
2. Recolectar los residuos potencialmente reciclables de carácter no peligroso en las instalaciones de la **ART**, con el fin de darle uso eficiente y reintegrarlo a la cadena productiva.
3. Permitir la recolección de los residuos sólidos que se generen en la **ART**.
4. Atender con celeridad las solicitudes de colaboración realizadas por **LA ASOCIACIÓN RECICLADORA**, para el correcto desarrollo de éste acuerdo.
5. Supervisar el cumplimiento del presente acuerdo.
6. Efectuar el seguimiento a la ejecución para el cumplimiento de los requerimientos ambientales.



## II. LA ASOCIACIÓN RECICLADORA:

### a. Generales:

1. Entregar a la supervisora del acuerdo los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones, archivados, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del acuerdo de corresponsabilidad.
3. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema integrado de gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad.
4. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad.
5. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad.

### b. Específicas:

1. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concertados previamente con la **ART**, conforme a los lineamientos de la Ley.
2. Clasificar y recolectar los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso de la **ART**.
3. Realizar el proceso de pesaje por el tipo de residuo y diligenciar los formatos establecidos por la **ART**.
4. Los operarios designados para realizar la recolección se presentarán uniformados, carnetizados y con los elementos de seguridad necesarios para el manejo de los residuos.
5. Entregar una certificación mensual de los volúmenes de Residuos Sólidos aprovechables recuperados en la **ART**.
6. Apoyar la realización de talleres y capacitaciones de sensibilización en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos a los funcionarios y/o contratistas de la **ART**.
7. No emplear a menores de edad en la recolección de material reciclable en la **ART**.
8. Recolectar los residuos sólidos producidos por la **ART** con elementos de protección personal (EPP) apropiados.



**RENOVACIÓN  
DEL TERRITORIO**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

9. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición a los residuos que son entregados por la **ART**, con el fin de que no generen impacto ambiental negativo
10. Entregar los informes mensuales de la caracterización de los residuos sólidos reciclables.

**CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad será hasta el 06 de junio de 2018.

**QUINTA. SUPERVISIÓN:** La **ART** ejercerá la Supervisión del acuerdo de corresponsabilidad a través del gestor ambiental o quien haga sus veces o por el funcionario que designe el Director, quien tendrá, además de las estipuladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, las siguientes funciones: a) Verificar que **LA ASOCIACIÓN RECICLADORA** cumpla con las obligaciones previstas en el acuerdo de corresponsabilidad; b) Vigilar la adopción y cumplimiento de los procedimientos, reglamentos, protocolos y demás condiciones técnicas y operacionales que **LA ASOCIACIÓN RECICLADORA** debe cumplir en las actividades acordadas; c) Informar a la Coordinación de Contratos del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en que incurra **LA ASOCIACIÓN RECICLADORA** para que se apliquen las medidas pertinentes; d) Dar el recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN RECICLADORA**; e) Elaborar y refrendar las actas que se generen con ocasión de la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.

**SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA ASOCIACIÓN RECICLADORA** ejecutará el acuerdo de corresponsabilidad con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la **ART** y **LA ASOCIACIÓN RECICLADORA**, por una parte, y entre la **ART** y el personal que se encuentre al servicio de **LA ASOCIACIÓN RECICLADORA**, por la otra.

**PARÁGRAFO:** será obligación de **LA ASOCIACIÓN RECICLADORA** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales, seguridad social, ARL, pensiones, y demás pagos laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad.

**SÉPTIMA. AMBIENTAL. LA ASOCIACIÓN RECICLADORA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental y cumplirá con todas las disposiciones legales ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. **LA ASOCIACIÓN RECICLADORA** será responsable por los daños y riesgos que ocasione por el uso y disposición de residuos o sustancias contaminantes nocivos para la flora, fauna, la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua o la salud humana, que pueda causar durante la operación o actividades que tenga lugar en relación



con el presente acuerdo de corresponsabilidad y su terminación correspondiente. **LA ART** igualmente adelantará las acciones a que haya lugar sin perjuicio de las demás acciones legales que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

**OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente acuerdo de corresponsabilidad podrá terminarse por las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por caso fortuito o fuerza mayor. 3) Cuando **LA ASOCIACIÓN RECICLADORA** incumpla con las obligaciones establecidas en el acuerdo de corresponsabilidad, y 4) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de **LA ASOCIACIÓN RECICLADORA** del presente acuerdo de corresponsabilidad **LA ART** estará facultada para dar por terminado unilateralmente y de manera anticipada el presente acuerdo y podrá suscribir uno nuevo con otra asociación recicladora o reciclador de oficio, que pertenezca al Registro Único de Recicladores de Oficio (RURO) o al Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR).

**NOVENA. CESIÓN:** **LA ASOCIACIÓN RECICLADORA** sólo podrá ceder el presente acuerdo de corresponsabilidad, con la autorización previa, expresa y escrita de **LA ART**, y siempre y cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y administrativas que el cedente demostró en el proceso de su selección.

**DÉCIMA. DOMICILIO:** Para efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, en la Cra. 7 No. 32-24 Centro Empresarial San Martín Torre Sur pisos del 36 al 40.

**DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Acuerdo de corresponsabilidad se perfecciona con la firma de las partes y como requisito de ejecución deberá suscribirse el acta de inicio.


Para constancia se firma a los, **04 DIC 2017**

**POR LA ART**

**POR LA ASOCIACIÓN**

  
**MARCELA CASTRO MACIAS**  
Secretaria General

  
**ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**  
Representante Legal

Proyectó:  Claudia B.  
Revisó: Gimena M./DrianaS./Claudia-c.